



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00822-00
EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

07 ABR 2021

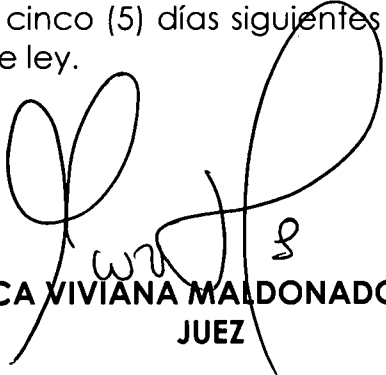
En atención con el memorial del folio 98 y anexos, evidencia el despacho que la parte demandante envió el citatorio del artículo 291 del C.G. del P. a una dirección de correo electrónico y esta notificación debe realizarla conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020.

En consecuencia, la notificación que realizó no se tiene en cuenta, por lo anterior se autoriza a la parte demandante para que realice la notificación a la parte demandada conforme se anotó en párrafo anterior, en el término de 30 días, so pena de Desistimiento Tácito.

De otro lado y de acuerdo con el escrito visto a folio 95, teniendo en cuenta que la abogada CARMEN VIVIANA ARGUELLO; no se posesionó dentro del término, por cuanto se encuentra en Estados Unidos teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a relevarla y en su reemplazo designa a otro del Registro Nacional de Abogados.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
08 ABR 2021	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>035</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ ERÉNDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr